ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIO DE AVALUO COMERCIAL Y TOMA DE IMPRONTAS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

Villavicencio, 26 MAY 2023

Doctora:
LUZ HELENA PARAMO DE RODRÍGUEZ
Gerente
Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio
Ciudad.

Respetada Dra. Luz Helena,

En cumplimiento con lo dispuesto en el acuerdo No. 006 de 2014, Estatuto General de Contratación de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, me permito presentar el estudio de oportunidad y conveniencia para llevar a cabo la presente contratación.

DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR:

OBJETO DEL CONTRATO A REALIZAR	PRESTACION DE SERVICIO DE AVALUO COMERCIAL Y TOMA DE IMPRONTAS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.
DESCRIPCION TECNICA Y DETALLADA DEL BIEN O SERVICIO	La empresa social del estado cuenta con el siguiente parque automotor, objeto de avaluó comercial a realizar:

VEHÍCULOS TRANSPORTE ASISTENCIAL

#	VEHICULO	PLACA	MODELO	MARCA	CENTRO COSTOS
1	AMBULANCIA TIPO TAM CON EQUIPOS	PLACA OQF 584	2014	Nissan	SERVICIOS DE AMBULANCIA
2	AMBULANCIA TIPO TAB CON EQUIPOS	PLACA OQF 585	2014	Nissan	SERVICIOS DE AMBULANCIA
3	AMBULANCIA TIPO TAB CON EQUIPOS	PLACA OQF 586	2014	Nissan	SERVICIOS DE AMBULANCIA
4	AMBULANCIA TIPO TAB CON EQUIPOS	PLACA OQF 587	2014	Nissan	SERVICIOS DE AMBULANCIA
5	AMBULANCIA TAB	PLACA FPZ 030	2019	Nissan	SERVICIOS DE AMBULANCIA
6	AMBULANCIA TAB	PLACA FPZ 031	2019	Nissan	SERVICIOS DE AMBULANCIA
7	UNIDAD MOVIL	PLACA FPZ 076	2019	Chevrolet	ADMINISTRATIVO PROMOCION Y PREVENCION
8	UNIDAD MEDICO-ODONTOLOGICA CHEVROLET BLANCO CABINADO FURGON	PLACA OQF 520	2012	Chevrolet	SUBGERENCIA CIENTIFICA ADMINISTRATIVO

VEHÍCULOS TRANSPORTE ADMINISTRATIVO

#	VEHICULO	PLACA	MODELO	MARCA	CENTRO COSTOS
1	MICROBUS	PLACA OQF 516	2008	Mercedes Benz	OTROS SERVICIOS PIC

	2	CAMIONETA TOYOTA HILUX 4X4	PLACA OQF 524	2012	Toyota	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA
	3	MOTOCICLETA YAMAHA YBR-125 SS PLACA BSQ60C	PLACA BSQ 60C	2011	Yamaha	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA MANTENIMIENTO
	4	MOTOCICLETA XTZ125 FRENO DISCO	PLACA PGA 47D	2017	Yamaha	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA MENSAJERIA
	5	CAMIONETA DOBLE CABINA	PLACA FPZ 053	2019	Chevrolet	GERENCIA ADMINISTRATIVO
	6	CAMIONETA TOYOTA	PLACA OJG 419	2000	Toyota	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA

Para la ejecución del contrato inicialmente se Identificara el vehículo, tomando improntas de chasis, motor y verificar con las tarjeta de propiedad, realizar avalúo comercial teniendo encanta las siguientes condiciones:

- ✓ Identificación del vehículo
- ✓ Avaluó Comercial
- ✓ Avaluó sugerido para la venta
- ✓ Costos de reparación
- ✓ Ficha Técnico-Mecánica
- ✓ Registro Fotográfico
- ✓ Toma de improntas
- ✓ Metodología de inventario y avaluó utilizado
- ✓ Valor de referencia – (reposición)
- ✓ Vigencia del avaluó

Se debe definir y certificar la vida útil aproximada de cada vehículo.

JUSTIFICACION

A) Que Mediante Acuerdo 045 del 12 de agosto de 1996 se creó la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, entendida como una institución con categoría especial de entidad pública descentralizada del Orden Municipal dotada de personería jurídica patrimonio propio, autonomía administrativa y adscrita a la Secretaria de Salud Municipal e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al Régimen Jurídico previsto en el capítulo 3 artículo 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993.
B) El objeto de la Empresa es la prestación de servicios de salud entendidos como un servicio público a cargo del estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud en consecuencia en desarrollo de este objeto establecerá control y vigilancia sobre todas las edificaciones, equipos, bienes, muebles e inmuebles y recursos que actualmente sea de la entidad.
C) Que existe en la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio el siguiente parque automotor:

TIPOS DE VEHICULOS	CANTIDADES
Ambulancias - Unidades Móviles Para Transporte De Pacientes	7
Unidad Medico Odontológica Para Brigadas De Salud	1
Vehículos Microbús Mercedes	1
Camionetas	3
Motocicletas	2

D) El proceso de traslado asistencial así como el uso de los vehículos del área administrativa en la entidad hacen parte integral de la prestación del servicio permanente de salud en la

	Empresa, por lo que se hace necesario identificar el avaluó comercial de cada uno de los vehículos pertenecientes a la parque automotor. **E)**. Que el Decreto Ley 403 del 2020 hace referencia a la necesidad de ejercer control de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos; así como el control fiscal además de ser posterior y selectivo, podrá ejercerse de manera preventiva y concomitante, según sea necesario para garantizar la defensa y protección del patrimonio público, siento necesario identificar el avaluó comercial del parque automotor. *"(...) La Medición posterior de la norma de propiedades, planta y equipo contenida en el Marco Normativo para Empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público, incorporado al Régimen de Contabilidad Pública RCP por la Resolución 414 de 2014 y sus modificaciones, señalan:* *De conformidad con los marcos normativos para Entidades de Gobierno y Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, atendiendo a la clasificación de los activos se efectúa su reconocimiento, medición inicial y medición posterior.* *Ahora bien, dado que el deterioro del valor de los activos es un componente de la medición posterior de los activos reconocidos bajo la aplicación de los marcos normativos para Entidades de Gobierno y Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores y que no Captan ni Administren Ahorro del Público, es preciso mencionar que como mínimo al final del periodo contable debe evaluarse la existencia de indicios de deterioro para activos que, de conformidad a las políticas contables se consideran materiales, lo cual, al evidenciarse indicios de deterioro conlleva a su estimación atendiendo a los criterios señalados por cada marco normativo.* *La determinación del valor razonable, valor de mercado y costo de reposición, estará sujeto a la existencia de indicios de deterioro del valor, y en efecto, es viable el uso de avalúos técnicos cuando dichos indicios existan.* *Cuando se opte por el uso de avalúos técnico, por regla general, para la realización de avalúos debe atenderse lo dispuesto en la Ley 1673 de 2013 y en el Decreto Reglamentario 556 de 2014, en donde se reglamenta que las personas deben obtener la certificación de formación académica expedida por instituciones de educación superior o por instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano debidamente reconocidas, de acuerdo con las leyes vigentes, y la inscripción en una Entidad Reconocida de Autorregulación-ERA, a través de la cual será inscrito como Avaluador en el Registro Abierto de Evaluadores-RAA, teniendo en cuenta los aspectos especiales y transitorios que las mismas normas contemplan(...)".*
PLAZO DE EJECUCION	El término para la ejecución del contrato será de diez (10) días contados a partir de la aprobación de la póliza y suscripción del acta de inicio.
VALOR	El valor total del contrato es de **CINCO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL PESOS MCTE ($5.702.000)**
FORMA DE PAGO	La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: **A)** Un (1) único pago por diez (10) días ejecutados a partir de la aprobación de la póliza y suscripción del acta de inicio, por un valor de **CINCO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL PESOS MCTE ($5.702.000)** Incluidos descuentos de ley, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, verificación del pago de seguridad social y demás documentos exigidos por la empresa.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**Es obligación del contratista:** En cumplimiento del objeto contractual, el contratista se compromete a: **1)** Cumplir con las normas legales para el cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Contar con el personal idóneo y calificado para el servicio del avaluó comercial

	a ser contratado. **3)** Desarrollar el trabajo de avaluó de los vehículos de conformidad con las Técnicas, Procedimientos establecidos y aprobados para tal fin. **4)** Estar inscrito como Avaluador en el Registro Abierto de Evaluadores-RAA. **5)** Mantener en reserva la información relacionada con los avalúos a menos que se cuenta con una autorización. **6)** Cumplir dentro del término establecido por el supervisor del contrato con los requisitos exigidos para la ejecución del mismo. **7)** Realizar avaluó comercial de los vehículos relacionados. **8)** Especificar vigencia de avaluó comercial. **9)** Registro fotográfico de cada uno de los servicios. **10)** Facturar una vez prestado el servicio de acuerdo lo estipulado, previa certificación de cumplimiento del supervisor del contrato. **11)** El contratista deberá presentar un informe de las actividades ejecutadas. **12)** El contratista deberá adjuntar al contrato la acreditación de los pagos de los aportes a los sistemas de seguridad social, mediante certificación expedida por el contador o revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley. **13)** El contratista deberá tener participación activa y respuesta oportuna a los requerimientos de SOGCS Y SGC basado en la NTC ISO-9001. **14)** Las demás obligaciones relacionadas con el objeto del contrato y que le determine la ley.
MODALIDAD DE LA SELECCION	El presente Proceso contractual se fundamenta en la normatividad vigente para la **CONTRATACIÓN DIRECTA**, según acuerdo No. 006 del 27 de mayo de 2014, articulo 27 el cual dice; Sera contratación directa sin importar la cuantía Numeral 5 "La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando verifique la idoneidad y experiencia requerida.
FUNDAMENTO JURIDICO DE LA CONTRATACION	Conforme con lo establecido en el artículo 195, numeral 6, de la Ley 100 de 1993, el presente contrato se regulara por el Estatuto General de Contratación de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, contenido en el Acuerdo No.006 del 27 de Mayo de 2014, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y por las reglas de derecho privado contenidas en las normas del Código Civil y Código de Comercio, salvo en aspectos respecto de los que se haga una remisión normativa a un régimen diferente.
PERFIL DEL CARGO A CONTRATAR	**EDUCACION:** Profesional. **FORMACION:** Profesional Avaluador. **HABILIDADES: COMPETENCIAS y/o HABILIDADES:** • Orientación a Resultados • Creatividad e Innovación • Transparencia • Compromiso con la organización • Aprendizaje continuo • Experticia Profesional • Trabajo en Equipo y Colaboración • Manejo básico de herramientas ofimáticas. **EXPERIENCIA:** Mínima, (1) un año de experiencia laboral relacionada.
CODIFICACION PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	**CODIGO UNSPSC** 78181505, 80101603, 80131802
DESIGNACION	La contratación estará amparado así:

DEL RUBRO PRESUPUESTAL	<table><tr><th>RUBRO PRESUPUESTAL</th><th>DENOMINACION</th><th>VIGENCIA</th></tr><tr><td>2.1.2.02.02.009.04</td><td>GASTOS POR ADQUISCION DE SERVICIOS</td><td>2023</td></tr></table>
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	**A)** Constituir el registro presupuestal. **B)** Designar el Supervisor del Contrato. **C)** Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas en la cláusula de forma de pago, siempre y cuando el Supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual. **D)** Las demás que le sean inherentes.
OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR	La supervisión del contrato por parte de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio estará a cargo del funcionario que designe el Gerente de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio. De los informes presentados por el CONTRATISTA y demás novedades que se presenten, se enviara copia a la carpeta del contrato. Corresponde también al Supervisor: **A)** Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. **B)** Vigilar que el objeto contratado se haya ejecutado de acuerdo a las condiciones exigidas, **C)** Solicitar a la Gerencia la modificación o ajustes del contrato cuando la necesidad lo amerite. **D)** Informar a la Gerencia con antelación y debidamente soportada cualquier causal de incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. **E)** Elaborar oportunamente Acta de inicio del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en la ley. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Todas y cada una de las instrucciones impartidas por el supervisor deberán constar por escrito y serán dirigidas tanto al contratista como a la entidad contratante.
LIQUIDACION DEL CONTRATO	No aplica.
ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN	De acuerdo a lo establecido en el Art. 27 del acuerdo No.006 de 2014 "Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio", Se puede reflejar las posibilidades de riesgo que pueden llegar a tener el contrato como son: De acuerdo a lo establecido en el Art. 39 del acuerdo No.006 de 2014 "Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio", Se puede reflejar las posibilidades de riesgo que pueden llegar a tener el contrato como son: 1) Se asigna el riesgo de acuerdo a la **probabilidad** de ocurrencia así: Raro, improbable, posible, probable, y casi cierto y valorarlos de 1 al 5. 2) Para determinar el **impacto** se mide: insignificante 1, menor 2, moderado 3, mayor 4, catastrófico 5. 3) Para cada riesgo se debe sumar las **valoraciones** de probabilidad e impacto, para obtener el valor total del riesgo. 4) Finalmente la valoración completa del riesgo permite establecer una **categoría** a cada uno de ellos para su correcta gestión. <table><tr><th>VALORACION DEL RIESGO</th><th>CATEGORIA</th></tr><tr><td>8,9,10</td><td>Riesgo extremo</td></tr><tr><td>6 y 7</td><td>Riesgo alto</td></tr></table>

5	Riesgo medio
2,3,4	Riesgo bajo

MATRIZ DE RIESGO

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO DE RIESGO	DESCRIPCION	PROBABILIDAD (1 AL 5)	IMPACTO (1 AL 5)	VALORACION DEL RIESGO (1 AL 10)	CATEGORIA (BAJO, MEDIO, ALTO Y EXTREMO)	ASIGNACION DEL RIESGO (Entidad contratante Y / O Contratista)
1	GENERAL	MIXTA	EJECUCION	REGULATORIO	Ocasionados por cambio de la normatividad durante la ejecución del contrato que modifique o impongan nuevas obligaciones contractuales	1	1	2	ALTO	Contratante - Contratista
2	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Por incumplimiento de las obligaciones contractuales	3	3	6	ALTO	Contratista

No. Ítem de cada riesgo, Clase: General o especifico, Fuente: Interno o externo, Etapa: Planeación, Ejecución, Tipo de riesgo: ir a Numeral 5.

GARANTIAS

En consecuencia, con el posible riesgo determinado, el contratista constituirá a favor de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, en una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, una póliza que garantice el siguiente amparo o los siguientes amparos: ***A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:*** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. ***B) CALIDAD DEL SERVICIO:*** La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. **PARAGARAFO**. La póliza deberá contener como **tomador** el Contratista, **Asegurado y beneficiario** La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, **el objeto del contrato**, el **número del contrato** y la **vigencia de ejecución** del mismo. **APROBACION DE POLIZA**. La garantía única requerirá la aprobación de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, para lo cual se obliga a constituirlas y entregarlas a la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio en dos **(02) días hábiles** siguientes a la firma de este contrato.

LUGAR DE EJECUCION

Las partes del futuro contrato acuerdan que el domicilio contractual será la ciudad de Villavicencio.

ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

ASPECTOS

Presentación de la Empresa:

GENERALES	La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, es una entidad pública de categoría especial, descentralizada del orden municipal, acorde al Acuerdo No. 045 de 12 de Agosto de 1996, expedido por el Concejo Municipal de Villavicencio; dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita la Secretaria de Salud del Municipio de Villavicencio; sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás ordenamiento constitucional y legal. En razón de su autonomía, la entidad se organizará, gobernara y establecerá sus normas y reglamentos de conformidad con los principios constitucionales y legales que le permitan desarrollar los fines para los cuales fue constituida. La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, tiene por objeto la prestación del servicio de salud entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del sistema de seguridad social en salud. En consecuencia, en desarrollo de este objeto, contratará y adelantará acciones de promoción y prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud. La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio en cumplimiento de su misión, visión y sus objetivos estrategicos, cuenta con servicios de salud disponibles y organizados, acordes con las características de la demanda, y el ámbito de competencia institucional. A la fecha cuenta con 20 centros de salud, de los cuales 2 son Centros Especializados, 12 se encuentran distribuidos en las diferentes comunas del casco urbano y 6 ubicados en los corregimientos del municipio. La ESE del Municipio de Villavicencio está presente en la mayoría de las comunas y corregimientos de Villavicencio con excepción de la Comuna 6 y los Corregimientos 3, 5 y 7.
ANALISIS DE LA DEMANDA	La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio no ha contratado la prestación de servicios profesionales relacionado con el objeto del estudio en los últimos dos años.
ANALISIS DE LA OFERTA	Se inició análisis de mercado tomando como referencia la página de consultas de SECOPII, realizando búsqueda y no encontrando estudios en la ciudad de Villavicencio, posteriormente se inicia búsqueda en el departamento del Meta de igual forma no encontrando resultados de contratos suscritos de acuerdo al objeto de estudio; por lo que se procede a hacer la búsqueda en otros municipios evidenciando contratos suscritos de acuerdo al objeto de estudio. Dos (2) contratos; del hospital santa rosa de lima y la ESE san judas Tadeo; los cuales nos permiten establecer un valor promedio unitario por avaluó. **VALORES UNITARIOS AVALUO VEHICULOS** **CONCEPTO** / **HOSPITAL SANTA ROSA DE LIMA E.S.E** / **ESE SAN JUDAS TADEO** PRESTACION DE SERVICIOS PARA AVALUO DE VEHICULOS: 520.000 / 1.200.000 PROMEDIO UNITARIO: 860.000
OTROS ASPECTOS	
PENAL PECUNIARIA	En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA** o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar al **CONTRATANTE** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo que la imponga y podrá ser descontada al momento de liquidarse el contrato o cobrarse a través de la jurisdicción coactiva o

	contencioso administrativa. El valor que se haga efectivo, se considerará como pago parcial pero no definitivo por los perjuicios causados al **CONTRATANTE.**
CLAUSULAS EXCEPCIONALES	**CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: El CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato de conformidad con los términos y condiciones estipulados en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**. El CONTRATANTE podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según lo preceptuado la Ley 80 de 1.993 y las demás normas que la modifiquen o la adicionen. **TERMINACION DEL CONTRATO:** El contrato se terminará por las siguientes causas: 1) Causas normales: a) Por cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato. b) Por vencimiento del plazo sin que se hubiese prorrogado. c) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Causas especiales: EL CONTRATANTE en virtud de su Estatuto contractual podrá dar por terminado el contrato haciendo uso de su facultada excepcional establecida en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.

EDWAR ARBEY MURILLO LINARES
Subgerente administrativo y financiero

LUZ HELENA PARAMO DE RODRIGUEZ
Aprobó: Gerente

NATALY MILENA CHAVES RODRIGUEZ
Reviso: Asesor Jurídico Área de Contratación

NANSY YASMYNE ALVAREZ RAMIREZ
Reviso: Profesional Universitaria Área de Contratación

RODRIGO ALEXIS PEREZ RUIZ
Proyecto y reviso: Abogado del área de contratación

Anexo: 11 folios de 2 contratos suscritos, localizados en la página del SECOPII.

Empresa Social del Estado
Centro de Salud "San Judas Tadeo"
NIT. 826002929-2

Alcaldía municipal de TÓPAGA 2020 - 2023 UN GOBIERNO CON EL Y PARA EL PUEBLO

Salud CON EL PUEBLO Y PARA EL PUEBLO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA ESE CENTRO DE SALUD SAN JUDAS TADEO DEL MUNICIPIO DE TOPAGA Y ALIRIO ALVARADO AVILA

NUMERO DE CONTRATO	CPSP- 051 -2022
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE	ESE CENTRO DE SALUD SAN JUDAS TADEO NIT No. 826.002.929-2
CONTRATISTA	ALIRIO ALVARADO AVILA C.C. No. 6.752.669
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL AVALUÓ DE UN VEHICULO CHEVROLET TIPO AMBULANCIA, PLACA OEV-054 PROPIEDAD DE LA E.S.E SAN JUDAS TADEO
VALOR	UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS (1.200.000,00) M/Cte
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN (01) MES CONTADO APARTIR DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos, **ANA ISABEL CARDENAS RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 24.183.031 de Tópaga, residente en el municipio de Tópaga, en su calidad de Gerente del Centro de Salud "San Judas Tadeo" del municipio de Tópaga con Nit. 826.002.929-2, quien en lo sucesivo de este contrato se llama LA EMPRESA, y por la otra, ALIRIO ALVARADO AVILA con C.C. No. 6.752.669 celebramos el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación. En relación con la oportunidad y conveniencia de celebrar el presente contrato, son previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Empresa Social del Estado Centro de Salud San Judas Tadeo tiene la misión de prestar servicios de primer nivel de atención en salud a la población Topaguense, caracterizada por una atención humanizada, segura, cumpliendo con estándares de calidad exigidos en la ejecución de proyectos encaminados al fortalecimiento institucional, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, la creación la difusión de estilos de vida saludables y la protección de la población más vulnerable, con el propósito de contribuir al bienestar integral de la comunidad. **2)** Que el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia indica: La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar

la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad. **3)** Que de acuerdo al artículo 2 del Decreto 1876 de 1994 indica que, el objetivo de las Empresas Sociales del Estado será la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud, así mismo, también incluye dentro de los objetivos: Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito y, Prestar los servicio de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer. **4)** Para la realización de las diferentes actividades propuestas el departamento de mantenimiento contara con un grupo interdisciplinario altamente calificado para desarrollar los cronogramas de los mantenimientos, capacitaciones de operación para el buen desempeño de los equipos del Hospital. **5)** El Centro de Salud "San Judas Tadeo" cuenta con equipos biomédicos para la prestación de servicios de salud, es por ello que se requiere el mantenimiento preventivo es un procedimiento periódico de actividades operativas que se realizan con el fin de inspeccionar el funcionamiento y minimizar el riesgo de fallo o deterioro de un equipo médico, este mantenimiento permite asegurar la continua operación y la prolongación de la vida útil de un equipo médico. **6)** Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9. establece (...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En

este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...) **7)** Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato. **8)** Que, en virtud de lo anterior, la entidad requiere del avaluó del vehículo identificado como ambulancia el cual pertenece a la ESE, y asi poder realizar futuras transacciones.

. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. -OBJETO.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL AVALUÓ DE UN VEHICULO CHEVROLET TIPO AMBULANCIA, PLACA OEV-054 PROPIEDAD DE LA E.S.E SAN JUDAS TADEO**

. **CLAUSULA SEGUNDA.** Obligaciones del contratista: Las actividades específicas por desarrollar para la prestación de los servicios profesionales, son las siguientes:

Descripción	Cantidad.
AVALUÓ DE UN VEHICULO CHEVROLET TIPO AMBULANCIA, PLACA OEV-054" PROPIEDAD DE LA E.S.E HOSPITAL DE TOPAGA	Uno (01)

. **CLAUSULA TERCERA:** Obligaciones de la empresa. 1.La EMPRESA se compromete para con el Contratista a suministrar oportunamente toda la información necesaria para el adecuado cumplimiento de las metas en desarrollo de la prestación del servicio. 2) Cancelar oportunamente e los servicios, según lo pactado en el presente contrato. **CLAUSULA CUARTA.** Valor del contrato y Forma de Pago- El presente contrato tiene un valor total de: **de** UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS (1.200.000,00)M/Cte que la EMPRESA pagará al contratista de la siguiente forma: un pago por valor de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS (1.200.000,00)M/Cte. previa presentación del informe de actividades con los soportes de ejecución necesarios, acreditación de que se encuentra el día en pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social integral (Salud, pensión y riesgos laborales). **CLAUSULA QUINTA.** Garantías. EL CONTRATISTA En virtud de lo establecido por el artículo 7° de la ley 1150 de 2007,

y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias de acuerdo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, el contratista no será obligado a constituir, a favor de la entidad contratante Garantía única que ampare el cumplimiento de las obligaciones. **CLAUSULA SEXTA.** Vigencia y Plazo de Ejecución.- El plazo de ejecución, es decir, el tiempo ante el cual el CONTRATISTA se compromete a ejecutar a entera satisfacción de la EMPRESA los servicios objeto del presente Contrato es por 30 días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SEPTIMA.** Sujeción de los Pagos a la Apropiación Presupuestal El valor del presente Contrato se pagará con cargo al presupuesto de la EMPRESA, aprobado para la Vigencia 2022 discriminado así:

No. del CDP	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR A IMPUTAR
258	21010202	**Remuneración por servicios técnicos**	**1.200.000,00**
		TOTAL:	**1.200.000,00**

CLAUSULA OCTAVA. Relación laboral: El contratista para desarrollar el objeto del presente contrato de Prestación de Servicios gozará de plena autonomía Profesional, y no está sujeta a trabajo ni subordinación laboral; el presente Contrato no genera relación laboral alguna con la EMPRESA. **CLAUSULA NOVENA.** Coordinación y Supervisión. - La Gerente de la EMPRESA ejercerá permanente supervisión sobre la ejecución del presente contrato para el cumplimiento de los fines últimos que mueven a la administración a celebrar este contrato, o designará al funcionario de la EMPRESA, quien deberá constatar y verificar el cumplimiento del objeto contratado. **CLAUSULA DECIMA.** Caducidad. - LA EMPRESA podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para el (la) CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de (el) o (la) CONTRATISTA. e) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de (el) o (la) CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.** Suspensión. - Se podrán de común acuerdo entre las partes, suspender la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- Multas.- En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, LA EMPRESA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de mora en la ejecución y/o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el contratista, este se hará acreedor a multas equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato por cada incumplimiento en la prestación del servicio, adelantando el procedimiento dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Para dar cumplimiento a lo anterior el supervisor verificará el cumplimiento, de las obligaciones a cargo del contratista, de acuerdo con lo señalado en el presente contrato, quien ante la mora en la ejecución o incumplimiento deberá informar tal circunstancia a LA EMPRESA a fin de iniciar el procedimiento respectivo. El pago o deducción de las multas que, conforme lo establece la normatividad vigente, se llegaren a imponer no exonerará al contratista del cumplimiento de las obligaciones de este contrato, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA** Pena pecuniaria. - En caso de incumplimiento parcial o total a las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará a LA EMPRESA a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Dicho valor se podrá cobrar previo requerimiento, con la expedición de un acto administrativo motivado. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.** Cesión y subcontratación. El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato sin la previa autorización escrita por parte de la Gerencia de la Empresa. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.** Inhabilidades e incompatibilidades. - EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.** Solución de controversias contractuales. - Las partes acuerdan que en caso de presentarse controversias en la ejecución del contrato, en su liquidación y terminación y demás etapas contractuales, acudirán de manera bilateral y de mutuo acuerdo a resolverlas a través de la conciliación y demás mecanismos alternativos, con el fin de darle solución a las mismas, en caso negativo acudieran a las instancia legales pertinentes. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.** Notificación de las partes Contratantes. Para tales efectos la Empresa recibe notificación en la calle 5 N° 5-84, teléfono celular 3112199109 correo electrónico esetopaga@gmail.com El CONTRATISTA recibirá notificación en la CALLE 28 N° 9-26 OFICINA 101 Tunja – Boyacá y en el teléfono celular 3123608142 - 3224337606. **CLAUSULA DECIMA**

Empresa Social del Estado
Centro de Salud "San Judas Tadeo"
NIT. 826002929-2

OCTAVA. Pago de seguridad social. De conformidad con las normas vigentes el CONTRATISTA deberá afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en pensiones y salud, así como también al sistema de riesgos profesionales de conformidad a lo previsto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditando que se encuentran al día en el pago de dichos aportes., por lo cual deberá cotizar sobre el cuarenta (40%) del valor bruto percibido mensualmente. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.** Documentos del contrato. - Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato de la CONTRATISTA. 1) Hoja de vida con soportes completos. 2) Antecedentes disciplinarios, Fiscales, 3.) Fotocopia de la cédula de ciudadanía. 4) Registro Único Tributario. 5) Fotocopia de la Estampilla Municipal 6) Certificación de disponibilidad presupuestal y los demás documentos que se produzcan en desarrollo del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA**. Domicilio. - Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio el municipio de Tópaga, Departamento de Boyacá, República de Colombia. Leído por las partes, firman como prueba de aceptación, en Tópaga a los veintidós (22) días del mes octubre de dos mil veintidós (2022).

Por la EMPRESA

ANA ISABEL CARDENAS RODRIGUEZ
Gerente

Por el CONTRATISTA

ALIRIO ALVARADO AVILA
C.C. 6.752.669

Elaboró: Juan Manuel Perez F.
Reviso; Ana Isabel Cardenas R.

Centro de Salud San Judas Tadeo
Empresa Social del Estado

HOSPITAL SANTA ROSA DE LIMA E.S.E
MUNICIPIO DE SUAREZ TOLIMA
NIT. 809005452-3

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NÚMERO DEL CONTRATO:	099
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	17 DE NOVIEMBRE DE 2022
CONTRATANTE:	HOSPITAL SANTA ROSA DE LIMA DE SUAREZ TOLIMA E.S.E.
NIT:	809.005.452-3
REPRESENTANTE LEGAL:	ANA CECILIA PADILLA ROJAS
IDENTIFICACION:	65.707.594 DE EL ESPINAL
CONTRATISTA:	MILCIADES AGUIRRE VASQUEZ
IDENTIFICACIÓN:	93.124.624 DE EL ESPINAL
DIRECCION:	MANZANA A CASA 6 EL PALMAR EL ESPINAL TOLIMA
TELEFONO:	3162894894
CORREO ELECTRÓNICO:	MILCIADESAGUIRRE@GMAIL.COM
RÉGIMEN TRIBUTARIO:	NO RESPONSABLE DE IVA

Entre los suscritos a saber: por una parte, el **HOSPITAL SANTA ROSA DE LIMA DE SUAREZ TOLIMA E.S.E.**, representada legalmente en su condición de Gerente por la Doctora **ANA CECILIA PADILLA ROJAS**, mayor de edad, y vecina en la actualidad de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.707.594 de El Espinal, nombrada mediante Decreto No. 0052 del 18 de Marzo de 2020, posesionada por la Alcaldesa del municipio de Suarez Tolima según acta de posesión de fecha 18 de marzo de 2020, debidamente facultada para celebrar contratos de conformidad con el Acuerdo No. 01-E del 06 de Junio de 2014, quien para efectos de la presente acta se denominará **EL CONTRATANTE** y, por otro lado el señor **MILCIADES AGUIRRE VASQUEZ,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.124.624 de El Espinal, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, para celebrar el presente contrato y quien para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS	
1. OBJETO.	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL PERITAJE Y AVALUÓ DEL VEHÍCULO TIPO AMBULANCIA DE PLACAS DBP-020 DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL SANTA ROSA DE LIMA E.S.E.
2. PLAZO.	CUATRO (04) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato.
3. LUGAR DE EJECUCIÓN.	El presente contrato se ejecutará en el municipio de Suarez – Tolima o donde lo requiera en desarrollo del objeto contractual.
4. OBLIGACIONES.	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. **2.** Realizar el peritaje del vehículo y elaborar un informe con evidencia fotográfica. **3.** Realizar el avalúo del vehículo.

HOSPITAL SANTA ROSA DE LIMA E.S.E
MUNICIPIO DE SUAREZ TOLIMA
NIT. 809005452-3

	4. Entregar un informe de las actividades realizadas. **5.** Atender de forma oportuna los requerimientos del supervisor del contrato. **6.** Las demás inherentes al objeto del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada. **2.** Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. **3.** Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga del contratante. **4.** Responder por la calidad de los bienes suministrados. **5.** Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.
5. VALOR.	QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS ($520.000) MONEDA CORRIENTE. **PARAGRAFO:** Este valor incluye impuestos.
6. FORMA DE PAGO.	El Hospital Santa Rosa de Lima E.S.E. cancelara el valor del contrato en un solo pago, una vez finalice las actividades contratadas, previo presentación de factura y/o cuenta de cobro e informe de actividades.
7. REQUISITOS DE PAGO.	El contratista deberá presentar los siguientes documentos para gestionar el o los pagos productos del presente contrato: **1.** Presentación del informe de actividades. **2.** Certificación de cumplimiento suscrito por el Supervisor. **3.** Presentación de cuenta y/o factura de cobro por parte del contratista. **4.** Soportes de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscal. **PARAGRAFO:** Para el pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 1952 de 2019).
8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.	El valor del presente Contrato se imputará con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 254 de fecha: 15 de noviembre de 2022.
9. SUPERVISOR.	El Hospital Santa Rosa de Lima E.S.E., efectuará la supervisión del presente contrato a través del funcionario LEANDRO ANTONIO CORDOBA FUERTES, Profesional Universitario y7o quien haga sus veces, para lo cual tendrá en cuenta las siguientes tareas: **1.** Verificar el cumplimiento de los términos del

HOSPITAL SANTA ROSA DE LIMA E.S.E
MUNICIPIO DE SUAREZ TOLIMA
NIT. 809005452-3

	contrato. **2.** Suscribir el acta de inicio del contrato. **3.** Resolver las inquietudes que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato **4.** Suscribir la certificación de cumplimiento y las demás contenidas en el manual de contratación y en la ley.
10. GARANTÍAS.	De conformidad con el estudio previó, para la presente contratación no se exigirán garantías de ningún tipo.
11. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
12. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.	Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.
13. MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA Y CADUCIDAD.	Toda solicitud de este tipo será tramitada por el ordenador del gasto, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor, la solicitud debe estar acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.
14. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.	El CONTRATISTA se obliga a no divulgar a terceros toda la información, que reciba por parte del Hospital Santa Rosa de Lima de Suarez Tolima E.S.E. para el desarrollo de sus actividades y obligaciones contractuales, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información de su propiedad. Para efectos del presente acuerdo la información a que se refiere el presente acuerdo comprende toda la información divulgada por el Hospital Santa Rosa de Lima E.S.E. ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y/ intangible, para el efecto cumplirá las siguientes obligaciones: a) El contratista no podrá extraer información de las instalaciones del Hospital Santa Rosa de Lima E.S.E. sin autorización escrita y expresa del Gerente. b) El CONTRATISTA se obliga a mantener de manera confidencial la información que reciba del Hospital Santa Rosa de Lima E.S.E. y a no darla a conocer a terceros sin autorización escrita y expresa del Gerente, salvo en los casos establecidos en la ley. c) El CONTRATISTA se obliga a utilizar la Información recibida, únicamente para el desarrollo el objeto del contractual con el Hospital Santa Rosa de Lima E.S.E. d) El CONTRATISTA se compromete a efectuar una adecuada custodia y reserva de la información y gestión -es decir tratamiento- de los datos suministrados por el Hospital Santa Rosa de Lima E.S.E. al interior de las redes y bases de datos (físicas y/o electrónicas)

	en donde se realice su recepción y tratamiento en general. e) Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012. f) En caso de que el CONTRATISTA incumpla parcial o totalmente con las obligaciones establecidas en el presente acuerdo éste será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar al Hospital Santa Rosa de Lima E.S.E., sin perjuicio de las responsabilidades fiscales, disciplinarias y penales que ellas conlleven. g) La vigencia del presente acuerdo será indefinida y permanecerá vigente mientras exista relación contractual con el Hospital Santa Rosa de Lima E.S.E., incluido la etapa de liquidación del contrato.
15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES.	EL CONTRATISTA tal como lo acredita por escrito en su propuesta, declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con las Entidades Estatales (Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, 6 Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015) y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993; así mismo declara que no se encuentra incurso en conflictos de intereses.
16. CESION DEL CONTRATO.	EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte a persona alguna natural o Jurídica nacional o extranjera sin el consentimiento previo y expreso otorgado por escrito por parte del HOSPITAL.
17. CAUSALES DE TERMINACIÓN.	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: **i)** por acuerdo de las partes; **ii)** por vencimiento del plazo; **iii)** por caso fortuito o fuerza mayor; **iv)** por incumplimiento, de una o algunas de las obligaciones contratadas o su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada en los términos definidos para este contrato.
18. MULTAS.	En caso de mora o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones aquí estipuladas en que incurren algunas de las partes, deberá pagar a la parte cumplida la suma equivalente a diez (10%) del valor del contrato, a título de indemnización por dicho incumplimiento. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. Si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el HOSPITAL se informará a las entidades respectivas. **PARÁGRAFO**. La

	exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
19. CLÁUSULA PENAL.	En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.
20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.	Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y el contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo mediante la conciliación.
21. EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL.	Las actividades que ejecuta EL CONTRATISTA y sus empleados, en desarrollo del presente contrato no generan relación laboral, ni pago de prestaciones sociales por lo tanto no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2°. Numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios EL CONTRATISTA deberá afiliarse al sistema de seguridad social y el Hospital efectuará los controles mensuales para comprobar que EL CONTRATISTA permanezca afiliado durante el desarrollo del contrato.
22. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y postcontractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Todos los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
23. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su legalización y posterior ejecución se requiere: a) Registro presupuestal. b) Aprobación de las garantías. c) Acta de inicio
24. DECLARACIONES.	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.

HOSPITAL SANTA ROSA DE LIMA E.S.E
MUNICIPIO DE SUAREZ TOLIMA
NIT. 809005452-3

25. NOTIFICACIONES.	Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas; El HOSPITAL en el despacho de la Gerencia; el contratista en la MANZANA A CASA 6 EL PALMAR EL ESPINAL TOLIMA. El Contratista se obliga a informar al HOSPITAL cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las actuaciones pertinentes, en la dirección registrada.
26. FIRMA ELECTRÓNICA.	El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este documento a través de la plataforma SECOP II. **PARÁGRAFO:** Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II.
Proyecto: Cristhian Ramírez/Asesor Jurídico	
Reviso: Cristhian Ramírez/Asesor Jurídico	